Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares. . . . 400 ptas
Centros oficiales. 350 "

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU - 1 - 1958

INSERCIONES
No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1973 | Jueves 1 de febrero | Número 25

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolución por la que se visa la modificación de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, esta Dirección General, ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, en el sentido de cambiar las denominaciones de las plazas de Inspector-Jefe y Sub-inspector de la Policía Municipal, por las de Oficial Jefe y Suboficial subjefe, según lo acordado por la Corporación Municipal en sesión de 9 de noviembre de 1972, manteniendo el grado retributivo con el que figuran en la plantilla, que es el que corresponde a las denominaciones acordadas.

Madrid, 24 de enero de 1973.—El Director General P. D.—El Secretario General, Javier Bilbao Amézaga.

Resolución por la que se fija el límite de edad de jubilación de determinados funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Esta Dirección General ha acordado otorgar su visado a la inclusión en la excepción prevista en el párrafo dos del artículo 2.º, del Decreto de este Ministerio, de 8 de mayo de 1961, exclusivamente a las siguientes plazas del Excmo. Ayuntamiento de Burgos:

Policía Municipal

Un Oficial-Jefe, grado retributivo, 14

Un Suboficial subjefe, grado, 11.

Cuatro Sargentos, grado, 10.

Ocho cabos, grado, 8.

Ciento treinta y siete Guardias, grado, 6.

Servicios Especiales: Subgrupo c)

Un Encargrado de conductores, grado retributivo, 11

Un conductor de 1.ª, grado, 9.

Un primer conductor mecánico, grado, 9.

Un mecánico encargado de taller, grado, 9.

Once conductores, grado, 9.

El presente visado a los solos efectos del límite de edad de jubilación, no implica alteración alguna de las plantillas que están en vigor, visadas por este Centro Directivo.

Madrid, 24 de enero de 1973.—El Director General, P. D.—El Secretario General, Javier Bilbao Amézaga.

DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA

Asunto: Acuerdo de ejecución subsidiaria de obras. Ejec. Exp-sanc. 508/70.

Ilmo. señor:

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de este Ministerio en Burgos, en la ejecución de la resolución recaída en el expediente sancionador de referencia, seguido contra don Eduardo Pérez del Molino Pombo.

Resultando: Que notificada la resolución recaída, se requirió en el mismo acto al sancionado para que en determinado plazo presentara proyecto-presupuesto de las obras ordenadas y que una vez aprobado realizara las mismas dentro del plazo concedido al efecto.

Resultando: Que por la Delegación Provincial se informó que por el sancionado no se ha cumplido el requerimiento practicado en el plazo que se le señaló.

Resultando: Que por la Delegación Provincial mencionada se comunicó igualmente que previos los trámites pertinentes no se ha encontrado persona que pueda encargarse de la ejecución de las obras ordenadas, proponiendo por tal motivo, que las obras sean ejecutadas por el Instituto Nacional de la Vivienda, por cuenta y a costa del sancionado.

Considerando que en los artículos 168, párrafo 1.º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial y 3.º de la Orden de 10 de febrero de 1969, se establece que incumplida la obligación de presentar el proyecto-presupuesto de las obras ordenadas o cuando éstas no son realizadas en los plazos o prórrogas concedidos se procederá a su ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 104 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Considerando: Que en los artículos 168, párrafo 2.º del citado Reglamento y 3.º de la Orden de 10 de febrero de 1969, se establece que por esta Dirección General se podrá ordenar la ejecución subsidiaria de las obras a realizar por el Instituto Nacional de la Vivienda, por cuenta y a costa del sancionado, pudiendo proceder a la exacción cautelar y anticipada, a reserva de la liquidación definitiva, del importe de los gastos, daños y perjuicios.

Considerando que el artículo 4.º de la Orden de 10 de febrero de 1969 establece que cuando se or-

dene que las obras sean ejecutadas por la Administración, serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 8 a 10 de la Orden de 22 de octubre de 1963.

Considerando que esta Dirección General es competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1994/1972, de 13 de julio.

Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, esta Dirección General

ACUERDA

1.° La ejecución subsidiaria de las obras ordenadas a don Eduardo Pérez del Molino Pombo a las que viene obligado en virtud del presente expediente sancionador, por cuenta y a costa del encartado y previa la exacción cautelar y anticipada de su importe.

2.° Que las referidas obras se ejecuten por el Instituto Nacional de la Vivienda, mediante las formas prevenidas en la vigente Ley de Contratos del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Madrid, a 27 de noviembre de 1972.—El Director General (ilegible).—Diligencia: En Madrid, a 30 de noviembre de 1972 para hacer constar que el presente documento es copia exacta del original.—El funcionario (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 2/73

Precios del pan y normas sobre elaboración y venta.

De acuerdo con las disposiciones en vigor, en la fabricación y venta del pan serán de aplicación en esta provincia, en el próximo mes de febrero, las siguientes normas y precios máximos:

Fabricación obligatoria de piezas de 800 gramos.

La industria panadera, fabricara con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Estas piezas obligatorias serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas y en condiciones de cocción y presentación que no difieran de las de libre fabricación.

Caso de no disponer de dichas piezas obligatorias, los expendedores deberán entregar la misma cantidad de pan solicitada, en piezas de libre fabricación, a las que en este caso no podrán aplicar precio superior al fijado para el pan obligatorio, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime a los industriales de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria.

Los topes máximos de venta al público establecidos para las piezas de pan de fabricación obligatoria de 800 gramos, son:

Flama, 7,50 pesetas pieza.
Candeal, 8 pesetas pieza.

Pesos y precios de las piezas de fabricación voluntaria.

Las modelaciones de pan de elaboración voluntaria cuya fabricación se encuentra autorizada en las respectivas zonas de esta provincia, así como los precios máximos al público señalados para las mismas, son:

a) *Capital, Miranda de Ebro y Aranda de Duero.*

Piezas: 1.300 gramos, Flama, 19 pesetas pieza; Candeal, 20 pesetas pieza.

Piezas de 600 gramos, Flama, 9,50 pesetas pieza; Candeal, 10,50 pesetas pieza.

Piezas de 300 gramos, Flama, 5,50 pesetas pieza; Candeal, 6 pesetas pieza.

Piezas de 200 gramos, Flama, 3,50 pesetas pieza; Candeal, 4 pesetas pieza.

Piezas de 110 gramos, Flama, 2,50 pesetas pieza.

Piezas de 85 gramos, Flama, 2 pesetas pieza.

b) *Resto de la provincia.*

Piezas de 1.250 gramos, Flama, 17,50 pesetas pieza; Candeal, 18,50 pesetas pieza.

Piezas de 500 gramos, Flama, 7,50 pesetas pieza; Candeal, 8 pesetas pieza.

Piezas de 250 gramos, Flama, 4 pesetas pieza; Candeal, 4,50 pesetas pieza.

Pan especial

La fabricación de pan especial y aplicación de los respectivos precios de venta, se ajustarán a lo dispuesto por Circular 32/70 de esta Delegación Provincial (B. O. de la provincia número 298, de 31-12-1970).

Carteles anunciadores de precios.

Los despachos de pan deberán tener expuestos al público los oportunos carteles con las piezas, clase y precios que en esta Circular se establecen, sellados por estos Servicios los de la Capital y por las respectivas Delegaciones Locales los que correspondan a los restantes Municipios.

Obligación de facilitar facturas.

A requerimiento del comprador, los expendedores se encuentran obligados a facilitar facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículos, clase y precio.

Sanciones.

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 26 de enero de 1973.—El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

Delegación de Hacienda

Montajes Metálicos y Prefabricados «Escudero y Ortega» S. L., Pisones, núm. 5, 1.° B, Burgos.

Concepto: Impuesto sobre Sociedades.

Ejercicio: 1971.

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Burgos, de fecha 10 de noviembre de 1972, por omisión de la documentación reglamentaria, ha sido declarada la competencia del Jurado Territorial Tributario de Bilbao, para que por este Organismo se proceda a la fijacicón de la base imposítiva que en su caso proceda, a la entidad arriba indicada, por concepto de Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1971. Contra este acuerdo puede formularse recurso de reposición ante el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda o reclamación ante el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, dentro de los plazos de 8 y 15 días hábiles respectivamente.

La publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se efectúa en cumplimiento y a los fines establecidos en el artículo 80 de la Ley de Procedi-

miento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Burgos, 20 de enero de 1973.—El Administrador de Tributos, (ilegible).

Montajes Metálicos y Prefabricados Escudero y Ortega Construcciones, S. L., Pisones, número 5, 1.º, B, Burgos.

Impuesto sobre Sociedades.

Año 1969.

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 7 de diciembre de 1972, y en relación con el expediente número 88/71, por el concepto de impuesto sobre Sociedades, en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Visto el expediente iniciado en la Delegación de Hacienda de Burgos, por falta de presentación, dentro de plazo hábil, de los reglamentarios, declaración y documentos, relativos al Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio social 1969, a nombre de la Sociedad «Montajes Metálicos y Prefafricados Escudero y Ortega Construcciones, S. L.», se acuerda señalar una base imponible de doscientas ochenta y ocho mil setecientas diez pesetas (288.710), por la actividad de Construcción y reparación de obras, recogida en la Junta de Evaluación Global, número 8-80, de Burgos, no existiendo rendimientos atípicos.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recursso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación.

Dios guarde a V. muchos años.

Bilbao, 9 de diciembre de 1972. El Abogado del Estado-Secretario, (ilegible).

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado por la sala de lo civil la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos. La sala de lo civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, y seguidos entre partes, de la una, como demandante - apelante, don Antonio González González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, representado en esta instancia por el Procurador don Manuel García Bustos y defendido por el Letrado don Ignacio Martín Calleja y de la otra, como demandados - apelados doña Vicenta Mata Sáiz, mayor de edad, asistida de su esposo don Felipe Pastos Cob, sus labores y vecina de Burgos, representada en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendida por el Letrado don José Luis Martín Palacín, y doña Florentina Gil Martín, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Burgos, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre otorgamiento de escritura y otros extremos; autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y dos, dictó el señor Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Que confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada con fecha veinticuatro de junio del año en curso por el Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, con costas del recurso para la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta. José Hermenegildo Moyna. Daniel Sanz. Teófilo Sánchez. Teófilo Ortega. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos a veinte de enero de mil novecientos setenta y tres.—Fernando Martín Ambiela.

445.—441,00

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a doce de enero de mil novecientos setenta y tres. — La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Soria, seguidos entre partes, de la una, como demandante-aledado don Timoteo Sacristán Sáenz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, representado en esta instancia por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y defendido por el Letrado don José María Sotomayor Gippini; y de la otra, como demandada - apelante, la Mutua Nacional de Autotransportes (MUNAT), representada en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Eduardo Miguel Bernal; y como demandados-apelantes, don Jesús-Antonio y doña Beatriz Doria Rodríguez, mayores de edad, casado y soltera, industrial y sus labores, respectivamente, como hijos de don Félix Doria Esparza, que no han comparecido en esta instancia, por lo que respecto a ellos se declaró

desierto el recurso y se mandaron entender las diligencias en los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos dictó el señor Juez de Primera Instancia de Soria.

Parte dispositiva. — Fallamos: Estimando en parte el presente recurso, deducido contra la sentencia dictada el día nueve de noviembre del pasado año por el señor Juez de Primera Instancia de Soria, en los autos a que este rollo se refiere, que debemos estimar y estimamos, en lo esencial, la demanda y, revocando en parte dicha sentencia, declaramos que la cantidad que al actor deben abonar los demandados, solidariamente los hermanos Doria Rodríguez y subsidiariamente la Compañía de Seguros Munat es la de ciento veintiún mil seiscientas cincuenta pesetas, sin intereses, y sin imposición de costas en ambas instancias. A su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado de que proceden, con certificación de la presente y carta orden para su cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, notificación al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Daniel Sanz. — Manuel Aller. — Benito Corvo. — José Donato Andrés. — Rubricados

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, Fernando Martín Ambiela.

446. — 496,00

Villarcayo

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, en autos de juicio ejectivo seguidos en este Juzgado bajo el número 77 de 1971, a instancia de don Mateo Alonso Hernández, representado por el Procurador don Antonio Cuevas Serna, contra Construcciones MOGAMO, sobre reclamación de 24.701 pesetas, más intereses legales y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes inmueblees que se relacionan, embargados a dicha entidad demandada, y que son los siguentes:

Unico: Un piso en la casa que construye «Construcciones Mogamo», en Trespaderne, en la carretera de esta localidad a Bilbao por la Peña Angulo, que es casa sin número y que limita, derecha entrando, Alfonso Guinea; izquierda, Jacinto Arangüena, y espalda, almacén de la misma casa. Se trata del piso cuarto derecha y está valorado en la cantidad de doscientas setenta y cinco mil pesetas.

La subasta indicada se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª — Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día veintitrés de febrero, a las once horas de su mañana.

2.ª — Servirá de tipo para indicada subasta la cantidad de doscientas setenta y cinco mil pesetas en que ha sido tasado el piso indicado.

3.ª — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo.

4.ª — Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.ª — Se saca dicho bien a pública subasta, sin haberse suplido los títulos de propiedad, dado que el mismo no está inscrito en el Registro de la Propiedad, por haberlo solicitado expresamente así el ejecutante.

6.ª — Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de testimonio, Mutualidad Judicial y demás que puedan devengarse.

Y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Villarcayo, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, Luis de los Weis. — Conforme: El Juez de Primera Instancia, Jesús Manuel Sáez Comba.

470. — 363,00

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 2.718. — Exp. 17.206. — F. 68.

Asunto: Instalación línea de alta tensión a 13,2 kv. y centros de transformación en Aranda de Duero y su zona.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias de Electra de Burgos, S. A., con domicilio en Burgos, Plaza del Vena, sin número, solicitando autorización para instalar varias líneas eléctricas y centros de transformación en Aranda de Duero y su zona, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., las instalaciones que se describen a continuación:

— Línea a 13,2 kv. en doble circuito, de 704 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea de Fuentespina a Fresnillo de las Dueñas, y final en el centro de transformación de la Azucarera, en el que se sustituyen los dos transformadores de 200 kva. por otros dos de 400 kva.

— Línea a 13,2 kv., de 768 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en el entronque línea Norte Romeral, y final en el centro de transformación Cooperativa San José, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 kva.

— Línea a 13,2 kv. de 223 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea al centro de transformación Cooperativa San José y final en el centro de transformación Industrias del Cura, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 kva.

— Línea a 13,2 kv., salida norte de estación transformadora de distribución Costaján, de 571 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con final enlazando con la línea al centro de transformación Hontanar II.

— Línea a 13,2 kv., de 295 metros de longitud con origen en la línea salida norte de la estación

transformadora de distribución Costaján y final en el centro de transformación Hontanar I, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 kva.

— Línea a 13,2 kv., de 59 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo número 7, de la línea subida norte de la estación transformadora de distribución Costaján y final en el centro de transformación Hontanar II, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón con transformador de 50 kva.

— Línea a 13,2 kv., de 515 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea de Fuentespina a Fresnillo de las Dueñas y final en el centro de transformación Cooperativa San Isidro, en esta última localidad, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 200 kva.

— Línea a 13,2 kv. de 580 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea de Aranda de Duero a Cuzcurrita de Aranda y final en el centro de transformación de la Cooperativa Vinícola de Peñaranda de Duero, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 kva.

— Línea a 13,2 kv., de 605 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, de enlace entre los centros de transformación Porta y Chelva, de Aranda de Duero.

— Línea a 13,2 kv., de 625 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, de enlace entre el centro de transformación Inavico y la línea al centro de transformación Estación, de Aranda de Duero.

— Línea a 13,2 kv., de 104 metros de longitud sobre apoyos de hormigón con origen en la línea de Gumiel de Hizán a Oquillas y final en el centro de transformación Cooperativa de la de Gumiel de Hizán, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 kva.

— Línea a 13,2 kv., de 60 metros de longitud sobre apoyo de hormigón, con origen en la línea de Aranda de Duero a Castrillo de la Vega y final en el centro de transformación de la Central Lechera de Aranda de Duero, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 200 kva.

— Línea a 13,2 kv., de 250 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea de Aranda a Fuentenebro y final en el centro de transformación Aislamic, en Fuentenebro, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 200 kva.

— Línea 13,2 kv., de 72 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo número 101, de la línea a Fuentecén-Roa y final en el centro de transformación Inavico, en las proximidades de Roa, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 100 kva.

— Línea a 13,2 kv., de 102 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea de Aranda de Duero a Gumiel de Hizán y final en el centro de transformación Virgen de las Viñas número 11, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 kva.

— Línea a 13,2 kv., de 36 metros de longitud, con origen en la línea de Aranda de Duero, a Gumiel de Hizán y final en el centro de transformación Costaján II, en Aranda de Duero, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 kva.

— Línea a 13,2 kv. de 39 metros de longitud, con origen en la línea de Fuentespina a Fresnillo de las Dueñas y final en el centro de transformación de la Cooperativa San Antón, en término de Aranda de Duero, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón.

— Línea a 13,2 kv., de 114 metros de longitud sobre apoyos de hormigón con origen en la línea de Aranda de Duero a Huerta de Rey, y final en el centro de transformación Inavico, en término de Roa de Duero, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 100 kva.

— Línea a 13,2 kv., de 269 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea de Sinovas a Villanueva de Gumiel y final en el centro de transformación de Pascual Sanders, en Sinovas, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 kva.

— Línea a 13,2 kv., de 120 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en la antigua línea a la Azucarera de Aranda de Duero y final en el centro de transformación de Fuentecillas, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 kva.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo IV, del Decreto 2.617/1.966.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 11 de enero de 1973.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

386.—1.093,00

R. I. : 2.711. Exp.: 20.057. F. 72.

Asunto: Instación línea eléctrica de alta tensión, en la zona de Arija.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias de «Electra Pasiega», S. A., con domicilio en Santander, Río de la Pila, número 6, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica a 30 KV., en la zona de Arija, y declación de utilidad pública de la instalación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.° del Decreto 2.617/1966 y capítulo 3.° del Decreto 2.617/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Pasiega», sociedad anónima, la instalación de una línea eléctrica de alta tensión, a 30 KV., con origen en la línea que alimenta la subestación de Arija, y final en la factoría de Arenas de Arija. Tiene una longitud de 1.997 metros, sobre apoyos de madera y metálicos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV, del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 11 de enero de 1973.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

389. — 272,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de línea eléctrica cuyas características se detallan a continuación:

Referencia: RI. 2718. Exp. 25.067. F. 489.

Peticionario: «Electra de Burgos», S. A.

Objeto de la instalación: Aumentar la seguridad de suministro de energía electrica en Villarcayo y otras localidades del Norte de la provincia de Burgos.

Características principales:

— Línea a 44 KV., de 23.788 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con armado Nappe-Voute, y torres metálicas, con origen en un apoyo de la línea de entrada y salida en la Central de Quintanilla Escalada y final en la ETD., de Villarcayo.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 6.756.445 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinar el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid, núm. 22, planta 1.ª y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 18 de enero de 1973. — El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

388. — 202,00

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos

Con fecha 12 de los corrientes, ha sido aprobado la creación del Coto de Pesca Deportiva en régimen de consorcio con la Sociedad de Pesca «Albéniz» de Vitoria, denominado «Cucho», cuyas características a continuación se detallan.

Río: Ayuda.

Límites: Superior, Presa del Convento de Cucho. Inferior, puente de Escanzana.

Términos municipales afectados: Condado de Treviño y Berantevilla.

Número e importe de los permisos: Ocho permisos diarios a expedir por la Sociedad de Pesca Albéniz a sus asociados.

Dos permisos diarios a expedir por este Servicio Provincial a pescadores ribereños, que son los vecinos de las localidades de Cucho, Araico, Añastro, Grandival, Muergas, Ozana, Mijancas y Escanzana, al precio de veinticinco pesetas.

Cuatro permisos diarios al precio de cincuenta pesetas para pescadores en general y a expedir por este Servicio Provincial.

Limitación de capturas: Se limitará la captura de trucha a ocho por pescador y día. El cangrejo no se podrá pescar, por el momento.

Artes y cebos permitidos: No existirá limitación alguna en el uso de cebos para la pesca con caña.

Período de funcionamiento: El período hábil para la pesca de la trucha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 22 de enero de 1973.—El Jefe del Servicio Provincial, P. A., Fernando Luera.

419.—218,00

Por la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial, se comunica a este Servicio lo que sigue:

Examinado el expediente de deslinde parcial de enclavados del monte número 226 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «El Pinar», de la pertenencia del Ayuntamiento de Huerta de Rey y sito en su término municipal, cuyo deslinde general fue aprobado por Orden de 25 de mayo de 1912.

Resultando que por Orden de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 20 de enero de 1959, se autorizó al Distrito Forestal de Burgos para la realización de un deslinde parcial, previo el amojonamiento del monte, para estudiar y reconocer el estado posesorio de los enclavados reconocidos en el deslinde mencionado, ya que se tenía la impresión de que muchos de ellos habían sido abandonados o se habían alterado sus límites, dado el tiempo transcurrido desde que se llevó a cabo el deslinde, habiéndose redactado la correspondiente Memoria y presupuesto para su realización, aprobada en 25 de mayo de 1959, que por diversas vicisitudes no pudo llevarse a efecto. Redactada en octubre de 1966, nueva Memoria y presupuesto para la realización de dicho deslinde parcial éste fue autorizado en febrero de 1967.

Resultando que habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos que la operación se comenzara por los trámites de la primera de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se cocoló edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales de los enclavados existentes.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico de los enclavados existentes, comenzando en el antiguo enclavado «F», denominado «Tierras de la Serna», colocando el piquete número 1 en el borde más meridional de la finca de cultivo de Ladislao Vivancos, que presenta características de posesión quieta, pacífica y no ininterrumpida, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente, teniendo en cuenta el estado posesorio observado en la actualidad.

El enclavado se halla constituido por tres zonas separadas, dos de ellas unidas por un punto, el piquete número 37, y otra por una alineación recta entre los piquetes número 14 y 15, con una cabida total de 5,3500 Has. A continuación el Ingeniero Operador, de acuerdo con la Comisión de la Entidad propietaria y práctico procedió al reconocimiento de los distintos enclavados y tenadas o encerraderos en ganado reconocidos en el deslinde, comprobando que todos los demás designados por las letras A a la E y G a la I, se encuentran abandonados totalmente cubiertos de pinos que han sido resinados y aprovechados durante más de treinta años por la Entidad a la que pertenece el monte y sin que quede vestigio alguno de cultivo, por lo que se consideran como formando parte del

monte público. También se observó y comprobó el abandono total de las tenadas denominadas del Cabizuelo, de Valdecarros, del Carrascal, dos de las de Las Cuerdas y de La Horma.

A continuación se estudió la servidumbre representada por la Cañada Real de Merinas o Navaestaca, que atraviesa el monte en una longitud de unos ocho kilómetros y tiene una anchura de 72,22 metros, según el estudio previo de Vías pecuarias del término municipal y cuyo trazado se recoge en el plano de deslinde de 1912. La Cañada no es utilizada en absoluto en la actualidad y se halla totalmente cubierta de arbolado por lo que el Ingeniero Operador propuso a la Entidad propietaria del monte, y fue aceptado por ésta, que se propusiese a la Dirección General de Ganadería la propuesta de modificación de la Cañada, llevándola por el Camino Forestal de Huerta de Rey a La Gallega y convirtiéndola en cordel, dado que sólo la utilizan los ganados propios de Huerta de Rey, que no llegan a las 2.000 cabezas. Se extendieron de todo lo actuado las correspondientes actas, en las que se detalla la forma en que se llevó a cabo la operación y todas las determinaciones tomadas.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el B. O. de la provincia y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Burgos, por lo que propone la aprobación del deslinde parcial en la forma propuesta por el Ingeniero Operador, sin que deba tomarse resolución alguna sobre la Cañada, al no tenerse conocimiento del estado en que se encuentra la propuesta de modificación de su trazado, solicitada por el Ayuntamiento de Huerta de Rey al Organismo correspondiente.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos, de la Asesoría Jurídica y del Servicio de Catálogo, tiene el honor de proponer la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con la legislación vigente relativa al deslinde de los montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia, colocando edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional del enclavado y tenadas realizadas por el Ingeniero Operador, no se formuló ninguna protesta referente a dichas líneas, y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se presentaron reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del enclavado y la descripción de las tenadas que deben ser reconocidas así como el estado posesorio del resto de los enclavados antiguos, se describe con precisión en las actas de apeo y queda todo representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde parcial de enclavados del monte número 226 del Catálogo de los U. P. de la provincia de Burgos, denominado «El Pinar», de la pertenencia del Ayuntamiento de Huerta de Rey (Burgos), y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, planos e informes que obran en el expediente.

2.º Reconocer como poseidos por particulares los siguientes enclavados, según se detalla en las actas y se representan en el plano:

A denominado «La Serna», terrenos de labor poseidos por Ladislao Vivancos y otros, con una cabida de 5,3500 Has. (antiguo enclavado F, del deslinde del monte en el año 1912).

Tenada de «Las Cabezas», poseida por Emeterio Villarreal. Cabida, 300 metros cuadrados.

Tenada de «La Hoz», poseida por Cenobio Villarreal e hijos de Isidro Díez. Cabida, 251 metros cuadrados.

Tenada de «Las Cuerdas», poseida en la parte no derruida, por Augusto Guerrero. Cabida, 150 metros cuadrados.

Tenada de «La Porquera», poseida por Balbino Ruiz, Tomás Bernardo y Rufino Perdiguero. Cabida 337 metros cuadrados.

Teneda de «Las Cuerdas», poseida por Hros. de Urbano Ortega, donde existen dos edificios derruidos y abandonados, no reconocidos como poseidos por persona alguna. Cabida 252 m. cuadrados.

Tenada de «La Rasa», poseida por Varaquisio Carazo. Cabida 276 metros cuadrados.

Cabida total de enclavados: 5,5066 Has.

3.º Que no habiendo variado la cabida total asignada al monte en el deslinde y habiéndose modificado como consecuencia de este deslinde parcial la cabida de enclavados, las cabidas con que el monte debe figurar en el Catálogo, y otros datos, sean los siguientes:

Cabida total, 2.062,2797 Has.
Cabida de enclavados, 5,5066 H.
Cabida pública, 2.055,7731 Has.
Especies: P. pinaster Sol y P. sylvestris L.

Servidumbres: Las que se desprendan del paso de la carretera de Aranda de Duero a Salas de los Infantes y la que corresponda a la Cañada Real de Merinas.

4.º Rectificar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

5.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte, para su pronta realización.

Lo que de Orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento de fecha 1 de diciembre de 1972 participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha

de su recepción. La resolución se debe publicar tambien en el Boletín Oficial de la provincia, como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados, que esta resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 22 de enero de 1973.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.

Diputación Provincial de Valladolid

SERVICIO DE COOPERACION PROVINCIAL

La Excma. Diputación Provincial de Valladolid, en sesión plenaria del día 11 de diciembre último, resolvió sobre el expediente de devolución de fianza a don Jacinto Espina Valls, impuesta para garantizar la realización de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento en los municipios de Castrodeza, Wamba y Geria, de esta provincia como sigue:

Que se proceda a la devolución de la fianza, importante 105.056 pesetas, impuesta por don Jacinto Espina Valls, para responder de las obras integrantes del Grupo IX del Plan Bienal de Cooperación 1969-1970, a realizar en los Municipios de Castrodeza, Wamba y Geria, del Plan Bienal 1969-1970, y teniendo en cuenta el escrito del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de los de esta ciudad, que dicha fianza se ponga a disposición del de igual clase número 2 de Burgos, en cumplimiento del embargo por ejecutivo 187-72, seguido contra dicho señor, por Prefabricados «Aediun» S. A., y en cuanto a los reclamantes don Celedonio Castillo Alcaide y don Ildefonso Hernando González, se desestiman dichas reclamaciones, en razón a no justificarse debidamente que las mismas lo sean como consecuencia del contrato garantizado, que el titular de la fianza suscribió en su día con esta Corporación y que se les comunique a estos reclamantes la resolución en legal forma.

Lo que se hace público para conocimiento de don Jacinto Espina Valls, de ignorado paradero, quien tuvo su último domicilio conocido en la calle San Pablo, número 20 de Burgos, advirtiéndole que, contra el acuerdo transcrito anteriormente puede interponer recurso contencioso - administrativo ante la sala de dicha jurisdicción, de esta Audiencia, dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de recibo de esta comunicación, previo el recurso de reposición ante esta Diputación, en el plazo de quince días hábiles, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, en relación con los artículos 355 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Corporaciones Locales.

Valladolid, 20 de enero de 1973.—El Presidente, José Luis Mosquera Pérez.

438.—356,00

Ayuntamiento de Milagros

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 20 de los corrientes, acordó aprobar el anteproyecto del presupuesto municipal extraorinario para el alumbrado público, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683, número 1 de la vigente Ley de Régimen Local.

Milagros, 20 de enero de 1973.—El Alcalde, Epifanio Gil.

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Formado el padrón de contribuyenes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos, correspondiente al ejercicio de 1973, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a fin de que durante indicado plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Rebolledo de la Torre, 18 de enero de 1973.—El Alcalde, Julio Ruiz.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Gumiel del Mercado

Este Ayuntamiento ha tenido a bien acordar la subasta de 179 chopos existentes en este término municipal, bajo el tipo de licitación de 45.000 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial al vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

La fianza provisional para poder optar a la subasta será del cinco por ciento, es decir 2.300 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, desde el siguiente día al que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta la misma señalada para la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser examinados por cuantos lo deseen.

Gumiel del Mercado, a 26 de enero de 1973.—El Alcalde, Cesáreo Campo.

473.—168,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío del bono de año número 267-0, de la Oficina de Sedano.

Plazo de reclamaciones, 30 días.

400.—50,00

Extravío de la libreta número 96.176-4, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 30 días.

401.—50,00

IMPRENTA PROVINCIAL